

Advertido los errores en los decretos arriba citados, se ha estimado oportuno publicar las rectificaciones a los mismos, cuyo detalle se indica a continuación:

Decreto 404/1994, de 19 de octubre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente determinados puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 180, de 12 de noviembre de 1994):

Puestos procedentes de la Consejería de Agricultura y Pesca:

Pág. 12:737 añadir:

811444 Agente de Vigilancia: 1, F, D, D2, 13 X-XX571. Centro de Origen D. G. Desarrollo Forestal.

Decreto 463/1994, de 7 de diciembre, por el que se complementan y modifican las definiciones y características de determinados puestos de trabajo en referencia a diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía aprobadas por anteriores Decretos (BOJA núm. 11 de 21 de enero de 1995):

Pág. 601 se añade la modificación siguiente:

6619 516160 Auxiliar Administrativo núm.: 9 (modf. de 8 a 9).

Pág. 602 se añade la modificación siguiente:

6623 517015 Auxiliar Administrativo núm.: 29 (modf. de 31 a 29).

Decreto 471/1994, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente puestos de trabajo correspondientes a las Delegaciones Provinciales y se aprueba la relación de puestos correspondiente a la Secretaría del Consejero (BOJA núm. 13 de 25 de enero de 1995):

Pág. 732:

D. P. Málaga 516160 Aux. Adm.:

Donde dice: Modf.: de 8 a 6; debe decir de 9 a 7.

Pág. 733:

D. P. Sevilla 517015 Aux. Adm.:

Donde dice: Modf.: de 31 a 26, debe decir de 29 a 24.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 29 de agosto de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Administración del Estado el uso de parte de las viviendas del Destacamento de Carreteras de El Rebollar, sitas en Constantina (Sevilla), con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Por la Administración del Estado ha sido solicitada la cesión de uso, por 3 años, de parte de las viviendas del Destacamento de Carreteras de «El Rebollar», en el término municipal de Constantina (Sevilla), con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Las viviendas que solicitan numeradas del 1 al 7; 3 del tipo A, con una superficie de 100,23 m² útiles, y 4 del tipo B, con una superficie de 104,43 m² útiles, fueron

transferidas a esta Comunidad Autónoma por Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras (BOE de 22 de mayo de 1984, página 14.092), figurando en la Relación 2.1 como «Parque de zona, vivero y 20 viviendas en el paraje El Rebollar, de Constantina».

Las viviendas cuya cesión se solicita son unifamiliares adosadas formando parte de una manzana o bloque y tienen la clasificación de demaniales, siendo posible su cesión de uso al amparo de los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes manifiesta no tener objeción alguna para la cesión de uso de las viviendas a la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de agosto de 1995, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder el uso gratuitamente a la Administración del Estado de las viviendas descritas en el expositivo, numeradas del 1 al 7, del Departamento de Carreteras en el sitio de «El Rebollar», del término municipal de Constantina (Sevilla), para destinarlas durante 3 años a Casa Cuartel de la Guardia Civil como uso exclusivo, de conformidad con los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Transcurrido el plazo de la cesión, pasarán a propiedad de esta Comunidad Autónoma las pertenencias, acciones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido, sin derecho para la Administración del Estado a compensación alguna. Asimismo, queda obligada, durante la vigencia de la cesión de uso, a mantener en perfecto estado de conservación las viviendas, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en las mismas.

Tercero. La mutación demanial que sufre el bien como consecuencia de la cesión de uso, quedará sin efecto al término efectivo de dicha cesión volviendo a su afectación actual.

Cuarto. Si las viviendas cedidas no fueran destinadas al uso previsto en el punto primero, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión de uso y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo esta Comunidad Autónoma derecho, además a percibir de la Administración del Estado, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas.

Quinto. La Administración del Estado se obliga a sumir los gastos de mantenimiento, a compartir los gastos generales del complejo de 20 viviendas en proporción a los metros cuadrados de aquellas cedidas en uso y los costes del personal necesarios para el mantenimiento de las mismas.

Sexto. La Administración del Estado asume, durante el plazo que dure la cesión de uso, las obligaciones tributarias que esta Comunidad Autónoma posee respecto de las viviendas citadas.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes

cedidos en uso, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de octubre de 1995, por la que se modifica el período hábil del zorzal para la temporada 1995/1996, en la provincia de Cádiz.

La adaptación del período hábil a las condiciones particulares de cada área, aconseja la modificación del correspondiente al zorzal para la provincia de Cádiz.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, oído el Consejo Provincial y Andaluz de Caza, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. El período hábil para el zorzal, en la provincia de Cádiz, será desde el 26 de octubre hasta el 15 de febrero, en todo tipo de terrenos, y los días hábiles serán de jueves a domingo y festivos de carácter nacional y autonómico.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, por esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 1 de julio de 1994, se acuerda anunciar la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA presentándola bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla) o bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurará el puesto que se solicita, los datos personales, número de Registro de Personal,

cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose curriculum vitae en el que se hará constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formalizada será vinculante para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 1995.- El Viceconsejero, Damián Alvarez Sala.

ANEXO

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Denominación del puesto: Sv. Planificación Regional.
Código: 820652.

Número de plazas: 1.

ADS.: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-1636.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.